



Rad. 2021-00782-00

INFORME: A su Despacho la solicitud de la referencia elevada por el abogado Kevin Alberto Padilla Gamero, obrando en calidad de apoderado de la parte solicitante, en la cual solicitó a esta dependencia librar despacho comisorio a la autoridad competente, con el objeto de obtener la entrega a del inmueble ubicado en la 41 # 34-40 de la Ciudad de Barraquilla. Sírvase proveer. Barraquilla, Enero 17 de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barraquilla, Diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el artículo 69 de la Ley 466 de 69, incorporado al artículo 5 del Decreto 1818 de 1998, establece que: *“Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los inspectores de policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto.”*

Al respecto, observa el Despacho que la solicitud de comisión a los inspectores de policía no fue formulada por ningún centro de conciliación, sino que fue interpuesta directamente por la parte interesada. En consecuencia, procede en este caso rechazar la presente solicitud, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos acompañados con la misma, por haberse presentado de manera virtual.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barraquilla

RESUELVE

1. Rechazar la solicitud de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621cdb987fa2c1bad872f8e83f7c3463a3e89d752053f1c15386c5aa47091935**
Documento generado en 17/01/2022 04:49:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>